



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2020-00050-00

Demandante: Orlando Rafael Mercado Valeta

Demandado: Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y Otros.

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que inadmite demanda

En el pase al despacho de fecha de hoy, la secretaría del juzgado hace constar lo siguiente: “... se procedió a dar traslado de la demanda a la demandada y terceros vinculados, no pudiendo ser notificados los terceros FEGASINCÉ y JESÚS DOMINGUEZ GAMARRA, en el correo aportado por la demandante.

A- Consideraciones sobre la situación de la vinculada FEGASINCE:

Al revisar las constancias de notificación electrónica, se observa que el servidor de Microsoft Outlook dejó constancia que el mensaje no se pudo entregar al destinatario fegasince@hotmail.com, que corresponde a la dirección electrónica de la tercera vinculada Federación de Ganaderos de Sincé y de las Sabanas – FEGASINCÉ – SABANAS, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que obra en el expediente.

En esa misma constancia, el servidor de Microsoft Outlook, certificó lo siguiente: *“[s]e ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.”*

Ante esta situación, para evitar la paralización de este proceso, se ordenará que, por secretaría, **se vuelva a intentar** la notificación electrónica del auto admisorio de

la demanda y de la solicitud de medida cautelar a la Federación de Ganaderos de Sincé y de las Sabanas – FEGASINCÉ – SABANAS a la dirección electrónica fegasince@hotmail.com.

En el evento que, luego de volverlo a intentar, subsista la imposibilidad de notificación electrónica, se procederá, sin necesidad de auto que lo ordene, notificar a la **Federación de Ganaderos de Sincé y de las Sabanas – FEGASINCÉ – SABANAS**, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso

B- Consideraciones sobre la situación del vinculado Jesús Domínguez García:

Al revisar las constancias de notificación electrónica, se observa que el servidor de Microsoft Outlook dejó constancia que no se pudo entregar el mensaje a jndominguez1@gmail.com , que corresponde a la dirección electrónica suministrada por la parte actora para notificar al señor Jesús Domínguez García.

Ante lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que suministre la dirección física del tercero vinculado Jesús Domínguez García. En caso negativo, la parte demandante, por conducto de su apoderado, deberá manifestar tal circunstancia para proceder con el emplazamiento de esta persona.

Por lo expuesto, el despacho **DECIDE:**

1º. Por secretaría, **volver a intentar** la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda y de la solicitud de medida cautelar a la Federación de Ganaderos de Sincé y de las Sabanas – FEGASINCÉ – SABANAS a la dirección electrónica fegasince@hotmail.com.

En el evento que, luego de volverlo a intentar, subsista la imposibilidad de notificación electrónica, procédase, sin necesidad de auto que lo ordene, notificar a la **Federación de Ganaderos de Sincé y de las Sabanas – FEGASINCÉ – SABANAS**, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, mediante oficio dirigido a la dirección física señalada en su certificado de existencia y representación legal: calle 10 No 8-35 del municipio de Sincé (Sucre).

Para tales efectos, por secretaría, deberá elaborarse el formato de citación para notificación personal y enviárselo al correo electrónico de la parte actora, junto con la demanda y anexos, solicitud de medida cautelar, el auto que admite esta demanda y el que ordena correr traslado de la medida cautelar.

La parte actora tendrá la carga de enviar a la dirección física de la **Federación de Ganaderos de Sincé y de las Sabanas – FEGASINCÉ – SABANAS**, a través de cualquier empresa de postal autorizada, la citación para efectos de notificación personal y, luego, remitir copia escaneada en formato PDF de la constancia de envío al correo electrónico de este despacho: adm01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el mencionado formato, deberá solicitársele a la **Federación de Ganaderos de Sincé y de las Sabanas – FEGASINCÉ – SABANAS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, le solicite a este despacho la diligencia de notificación personal, a través de mensaje de datos enviado al correo institucional de este juzgado: adm01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si dentro del mencionado término, **Federación de Ganaderos de Sincé y de las Sabanas – FEGASINCÉ – SABANAS** no le solicita al despacho la notificación personal, se procederá a surtir la notificación a través de aviso.

2. Imponer a la parte demandante la carga procesal de informarle al despacho, si conoce la dirección física donde el señor **Jesús Domínguez García** recibe notificaciones. De conocer la dirección física, deberá manifestarlo al despacho, ante lo cual, sin necesidad de auto que lo ordene, se procederá con la notificación personal prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, conforme al procedimiento descrito en el punto resolutivo anterior.

En caso que el demandante desconozca la dirección física del tercero **Jesús Domínguez García**, deberá manifestárselo al despacho, en cuyo caso, la secretaria del juzgado, sin necesidad de auto que lo ordene, procederá con el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b1d32a155d8f33ffbc7452b18c5845e273ca538010b35836c5a587392f6a
32e**

Documento generado en 26/11/2021 03:28:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>